

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA PARA REGULAR EL USO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS AL PROYECTO: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE MATERIALES CTTM

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica” en adelante ITCR, con Sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y nueve–cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año y la “Fundación Tecnológica de Costa Rica” en adelante FUNDATEC, con Sede en Cartago, Costa Rica, cédula de persona jurídica tres-cero cero seis-cero ochenta y siete mil trescientos quince, representada por la señora Damaris Cordero Castillo, mayor, casada, vecina de Cartago, Máster en Administración de Empresas, cédula de identidad número tres-cero dos siete cinco-cero cinco siete seis, en su condición de Delegada Ejecutiva, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma por plazo indefinido; nombramiento inscrito en el Registro Público, al tomo dos mil once, asiento tres tres cuatro nueve dos cuatro, consecutivo uno, secuencia uno del trece de diciembre del dos mil once;

CONSIDERANDO QUE:

1. FUNDATEC fue creada por el ITCR bajo el marco de la ley 7169 denominada Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico, con el objeto de coadyuvar el mejoramiento de los servicios académicos que el ITCR presta a diferentes sectores de la sociedad costarricense.
2. Es objetivo estratégico de la FUNDATEC orientar su quehacer hacia programas que respondan a las políticas, metas, planes y objetivos del ITCR.
3. El Artículo 95 de la ley 7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico obliga a la FUNDATEC, a trasladar de forma ágil y efectiva los bienes adquiridos por los proyectos a favor del ITCR.
4. Que el proyecto del Centro de Transformación y Transferencia de Materiales - CTTM, ejecutado por la Escuela de Química ha adquirido a través de la FUNDATEC los siguientes camiones:
 - C 136176: vehículo freightliner, carga pesada, año 1997
 - C 145492: vehículo freightliner, carga pesada, año 1997
 - C 150939: vehículo freightliner, carga pesada, año 2000
 - C 165073: vehículo mitsubishi, carga pesada, año 2016
 - C 161010: vehículo international, carga pesada año 2014
5. Al ser estos activos vehículos automotores que se donan al ITCR, deben apegarse al cumplimiento del Reglamento de Transportes del ITCR, sin embargo, por la dinámica de operación del proyecto de CTTM, los mismos no permanecen en las

instalaciones del ITCR, sino en las instalaciones que el mismo proyecto ha definido para tal fin.

6. El Consejo Institucional del ITCR, en Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, aprobó la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. El Artículo 12 de este reglamento: De la asignación de responsabilidad y custodia de vehículos institucionales indica:

El uso, manejo, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse, de forma temporal o permanente, según corresponda, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR. Prevalecerá al decidir sobre ello, criterios relativos al espacio geográfico donde se realizarán las actividades que requieren el uso del vehículo, el uso que se le dará al vehículo, naturaleza del servicio y costos de asignación.

8. Que tanto el ITCR como la FUNDATEC, son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo formalizar el uso de los vehículos institucionales utilizados en el proyecto del Centro de Transformación y Transferencia de Materiales CTTM, adscrito a la FUNDATEC.

SEGUNDA: El ITCR autoriza a que los vehículos institucionales utilizados en el proyecto del Centro de Transformación y Transferencia de Materiales CTTM, adscrito a la FUNDATEC, permanezcan en las instalaciones del Proyecto, situado en el Parque Industrial de Cartago.

TERCERA: La FUNDATEC se compromete a:

1. Garantizar que los vehículos sean conducidos únicamente por funcionarios del proyecto: Centro de Transformación y Transferencia de Materiales CTTM incluidos en la planilla de FUNDATEC.
2. Velar porque todo colaborador de FUNDATEC que conduzca estos vehículos, conozcan y cumplan con lo establecido en el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según la aplicabilidad de estos en sus funciones.
3. Cubrir cualquier daño material ocasionado a los vehículos con fondos del proyecto: Centro de Transformación y Transferencia de Materiales CTTM inscrito en la FUNDATEC.

4. Cubrir los costos de pago de marchamo, revisión técnica vehicular y póliza de seguro anual, así como todas las reparaciones requeridas por los vehículos con fondos del proyecto: Centro de Transformación y Transferencia de Materiales CTTM inscrito en la FUNDATEC.
5. Cubrir todos los gastos asociados a combustible y mantenimientos de los vehículos, con fondos del proyecto: Centro de Transformación y Transferencia de Materiales CTTM inscrito en la FUNDATEC.

CUARTA: Para la coordinación del presente Convenio, el ITCR designa al coordinador del CTTM quien asumirá la coordinación dentro las funciones asignadas en el CTTM y la FUNDATEC designa a la Delegada Ejecutiva.

QUINTA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y la FUNDATEC atenderá en sus oficinas centrales ubicadas en Cartago, Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del Colegio Científico 75 metros sur mano derecha.

SEXTA: El presente convenio específico de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, o hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita fundamentada y automáticamente se extenderá el plazo por periodos adicionales de no haber ninguna comunicación de una de las partes de no querer renovar el presente contrato.

SÉTIMA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

OCTAVA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

Ing. Luis Paulino Méndez
Rector ITCR

MAE. Damaris Cordero Castillo
Delegada Ejecutiva FUNDATEC

V.B. Asesoría Legal - ITCR